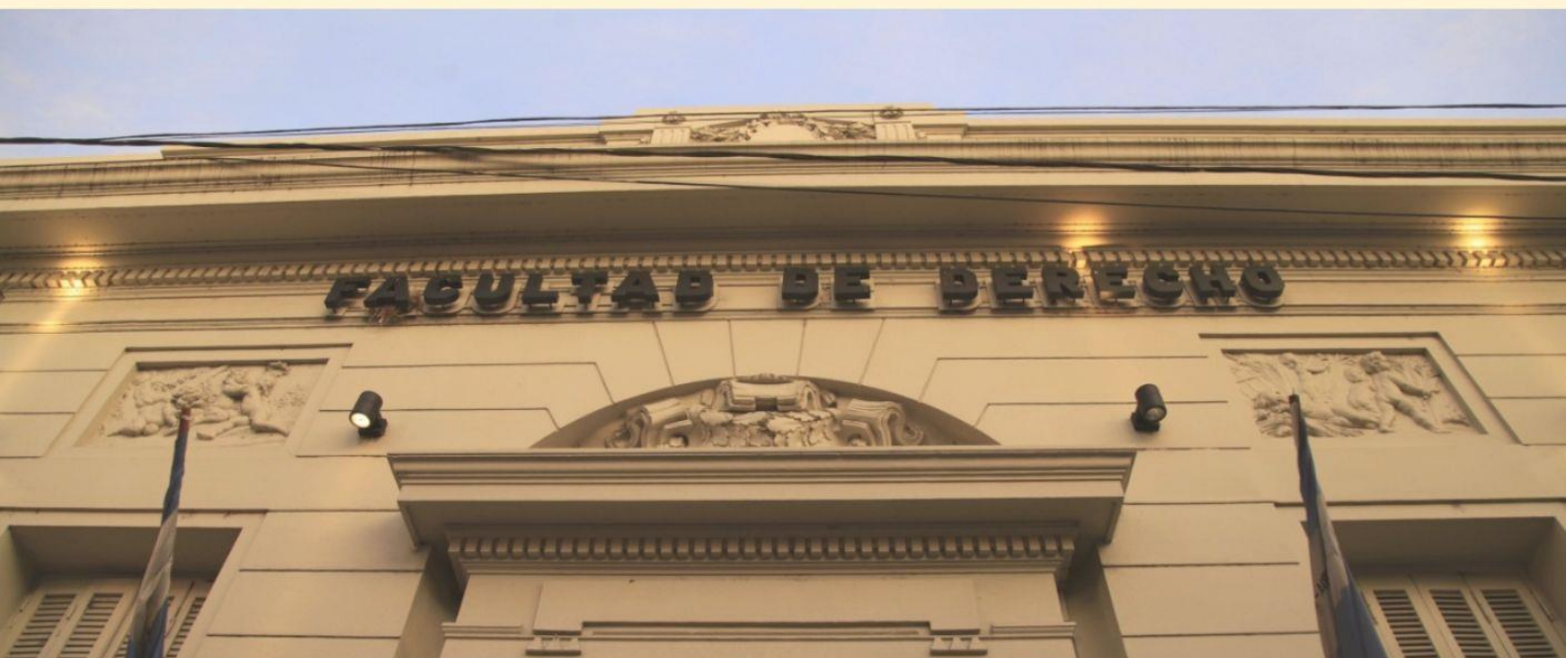


**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: LA NECESARIA REVISIÓN DE ALGUNAS MEDIDAS ESTATALES

Anís, Mónica A.

monicaanis@comunidad.unne.edu.ar

RESUMEN

Analiza el valor del precedente judicial para la defensa de los derechos humanos frente a un caso judicial de Corrientes para la satisfacción del derecho a la salud de las personas trans, entre otros derechos y libertades en juego.

PALABRAS CLAVE

Persona trans, derecho a la salud, identidad

INTRODUCCIÓN

La propuesta investigativa realizó un relevamiento sobre el valor del precedente judicial para la defensa de los derechos humanos y la protección de allí la importancia asignada al caso judicial planteado ante los tribunales de Corrientes para la satisfacción del derecho a la salud de las personas trans y la plena vigencia de los derechos humanos relacionados con el derecho a la salud en un sentido integral, derecho a la identidad y expresión de género autopercebidas, autonomía personal, igualdad y no discriminación.

MÉTODOS

Para esta instancia de la investigación se utilizó la técnica de “análisis de caso”. Así, se analizó la naturaleza del caso, sus precedentes jurisprudenciales y antecedentes históricos, el contexto judicial e institucional. Cabe destacar que en los estudios de caso integrales como el que se presenta, resulta un antecedente crítico y revelador para confirmar, retar o extender una teoría o un planteo hipotético, por tratarse de una situación original o de un evento único (por el momento), al cual pretendemos determinar los elementos distintivos y descubrir las razones de su novedad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Las cirugías de mastoplastia de aumento para adecuar la fisonomía a la identidad autopercebida, están previstas en la Ley 26.743 que establece el derecho a la identidad de género de las personas. Recordemos que la misma ley establece en su art. 1, el derecho al reconocimiento de la identidad de género, al libre desarrollo de la persona conforme a su identidad de género, y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género.

La misma ley conceptualiza a la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como la persona se siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Asimismo, en su art. 11, la ley 26.743 reconoce el derecho a toda persona mayor de 18 años a entre otros- acceder a cirugías para adecuar su cuerpo a su identidad de género autopercebida.

La Provincia de Corrientes no ha formalizado su adhesión a la ley nacional 26.743, y como consecuencia el IOSCOR niega las coberturas previstas en la ley nacional. Ante la solicitud administrativa para que la obra social realice la práctica médica contestó que “se evaluó solicitud presentada en el expediente, según informe y propuesta quirúrgica del médico, surge que la paciente presenta una hipomastía y aduce la necesidad de un aumento mamario bilateral (por cambio de identidad de género), informando que ello no se encuentra contemplado por la Obra Social”.

Es importante recordar que la sanción de la ley de Identidad de Género obliga a todos los efectores del sistema de salud, sean estatales, privados o de obras sociales a la cobertura obligatoria de las prestaciones

que se mencionan en el artículo 11, que quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, razón por la cual la demandada no puede sustraerse de sus obligaciones legales.

Por su parte el Decreto 903/PEN/2015, establece las intervenciones quirúrgicas totales y parciales que ayudan a adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, estableciendo expresamente que “Se entiende por intervenciones quirúrgicas totales y parciales a las cirugías que ayuden a adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida. Las mismas comprenden: Mastoplastia de aumento, Mastectomía, gluteoplastia de aumento, Orquiectomía, Penectomía, Vaginoplastia, Clitoroplastia, Vulvoplastia, Anexohisterectomía, Vaginectomía, Metoidioplastia, Escrotoplastia y Faloplastia con prótesis peneana, resultando la presente enumeración de carácter meramente enunciativo y no taxativo”.

A la par, la Resolución 3159/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, en sus considerandos, establece que las prestaciones reconocidas por la Ley de Identidad de Género no constituyen un procedimiento estético, sino que se enmarcan en el acceso efectivo al derecho de la salud; es decir, en el proceso de constitución corporal e identitario, el libre desarrollo personal y el derecho a la vida.

Así las cosas, la negativa del IOSCOR respecto del cumplimiento de la obligación establecida por la Ley Nacional y su decreto reglamentario, ha exigido la presentación judicial de la persona afectada en sus derechos ante los tribunales de la provincia de Corrientes.

A la fecha de esta publicación, el amparo iniciado en el año 2020 se encuentra ante el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes en espera de resolución del recurso de queja por apelación denegada planteado por el IOSCOR ante las sentencias favorables obtenidas en primera y segunda instancia que hicieron lugar al planteo de la accionante tendiente a lograr la cobertura total de la práctica médica solicitada.

Sin dudas, esta decisión del Alto Tribunal Provincial será de suma importancia y un precedente importante en torno a la defensa de los derechos de las personas pertenecientes a un grupo social ampliamente marginado y vulnerable y una oportunidad para que el máximo tribunal provincial aplique la amplia legislación y jurisprudencia nacional e internacional en materia de derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Decreto 903/PEN/2015

Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género

Resolución 3159/2019 del Ministerio de Salud de la Nación

FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - PI 21G005 -